CONTRATO Nº 02 CN/2013 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, **ROXANA PATRICIA ABREGO GRANADOS,** [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: **a)** Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; **b)** Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo numero cuarenta y ocho; **c)** Certificación de Punto cuatro punto uno de Acta Ochenta y nueve, extendida en esta ciudad a los dieciocho días del mes de enero del dos mil trece, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día diecisiete de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y **d)** Certificación de Punto seis punto uno punto uno de acta noventa, extendida por la Secretaria de la Comisión el día cuatro de febrero del dos mil trece, en la cual consta que los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva a suscribir el presente contrato, que en el transcurso del presente instrumento podrá ser identificada simplemente como **"CONAMYPE"** o **"LA CONTRATANTE"**; y por otra parte el Licenciado **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS,** [redacted] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial Especial de la Sociedad **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.,** persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] quien en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS:**

I) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para el SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2DOS MIL TRECE, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1°) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($24,564.40) incluyendo impuestos de IVA, 2°) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3°) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. CERO UNO/DOS MIL TRECE. LA CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y d)Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante el SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE.

CLÁUSULA II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:
El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($24,564.40) dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con un precio mensual por cada uno de los **SIETE** técnicos de limpieza de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($350.92); Cada pago se podrá realizar dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual La Contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato (solo para el primer pago) y acta de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato. Los pagos se realizarán de conformidad con el número de técnicos de limpieza que sean utilizados efectivamente por La Contratante; La factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido

El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este.

CLÁUSULA III. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:
La Contratista se obliga a iniciar con la prestación del servicio a partir del día uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; el lugar de ejecución será en: 1.- Oficinas Centrales de CONAMYPE, en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2.- Centro Regional de San Miguel, en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 3) Centro Regional de

Zacatecoluca, en la Avenida Narciso Monterrey, Tercera Calle Oriente, Casa de Esquina, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 4- Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres – tres Ciudad de Sonsonate; 5.- Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Barrio San Sebastián en la segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número Quince Santa Ana y 6.- Centro Regional de ILOBASCO Cabañas, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Número veinticinco Ilobasco Cabañas.

CLÁUSULA IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) CONAMYPE pagará a La Contratista el valor del contrato presupuestado para el ejercicio dos mil trece de los fondos GOES-MINEC, **b)** Colaborar para el mejor desarrollo de las actividades; **c)** Dar seguimiento al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato y **d)** Atender cualquier sugerencia por parte de La Contratista, relacionada con la mejor prestación de los servicios.

CLÁUSULA V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:
LA CONTRATISTA, se obliga a ejecutar y suministrar a satisfacción de LA CONTRATANTE lo siguiente:

a. Condiciones Generales, se deberá cumplir con lo siguiente:

1) El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de SEIS Y QUINCE A.M. a CUATRO Y TREINTA P.M., con dos recesos, uno para desayuno de SIETE Y TREINTA A. M. a OCHO Y QUINCE A. M. y otro para almuerzo de DOCE a DOCE CUARENTA Y CINCO P. M.; de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos.
2) Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio del supervisor y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales
3) El personal de limpieza preparará el café y lavará los vasos, tasas y pailas utilizadas; así como apoyará sirviendo agua y café en reuniones, eventos ó capacitaciones
4) El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios
5) CONAMYPE podrá solicitar que el personal sea rotado cuando lo considere oportuno
6) Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un Supervisor, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite
7) Los técnicos de Limpieza deberán contar con uniforme presentable para realizar sus funciones
8) El Contratista está obligado y será el responsable de proporcionar a su personal las prestaciones laborales requeridas por ley, para lo cual deberá presentar en cada trámite de pago, iniciando desde el primer pago, copia de las planillas de ISSS y AFP donde conste el personal puesto a disposición a CONAMYPE; La contratista deberá realizar los pagos de salario, sin retraso al personal asignado a la CONAMYPE, ya sea de forma quincenal o mensual según lo tenga normado internamente, no obstante el pago de salario a las Técnicas o Técnicos podrá ser verificado o consultado por el Administrador del presente Contrato.

9) El personal deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima veinte años y máxima cincuenta y cinco años, b) Haber cursado por lo menos noveno grado, c) con experiencia en labores de limpieza de oficina, por lo menos de un año.

10) Al momento de presentar el personal de limpieza se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil, dos referencias personales y certificado académico.

11) Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación.

12) El Contratista mantendrá invariables los precios ofertados durante la vigencia del presente contrato, aun y cuando existan incrementos de salarios mínimos sea este urbano o rural

13) Los productos a utilizar y suministrar en la prestación del servicio responderán a las muestras presentadas, debiéndose entregar en las fechas programadas a CONAMYPE para tal efecto; el no cumplimiento de este numeral dará lugar a rescindir el contrato después de realizadas dos amonestaciones previas por escrito por parte del Contratante, y sin derecho a apelación.

14) El licitante deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, los bienes a entregar en cada oficina de forma mensual se detallan a continuación:

DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL Y TOTAL SEGÚN CONTRATO Y POR OFICINA:

- Bolsa negra pequeña: Regional San Salvador **cien** unidades; San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **cuarenta** unidades, con un consumo mensual general de **trescientas bolsas** y un consumo por contrato de **tres mil bolsas.**
- Bolsa negra mediana: Regional San Salvador **cien** unidades, San Miguel y Zacatecoluca **cuarenta**, Ilobasco **treinta**, Santa Ana y Sonsonate **treinta y siete**, con un consumo mensual general de **doscientos ochenta y cuatro bolsas** y un consumo por contrato de **dos mil ochocientos cuarenta bolsas.**
- Bolsa negra grande: Regional San Salvador **cuarenta y cinco** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **veinte unidades**, con un consumo mensual general de **ciento cuarenta y cinco** y un consumo por contrato de **mil cuatrocientos cincuenta bolsas.**
- Tarro lavaplatos: Regional San Salvador **diez** unidades, San Miguel **cuatro,** Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **tres**, con un consumo mensual general de **veintiséis unidades** y un consumo por contrato de **doscientos sesenta unidades.**
- Escobas Plásticas: Regional San Salvador **seis** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **dos**, con un consumo mensual general de **dieciséis unidades** y un consumo por contrato de **dieciséis unidades.**
- Trapeadores de toalla: Regional San Salvador **cuatro** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Santa Ana y Sonsonate **dos,** e Ilobasco **tres**, con un consumo mensual general de **quince unidades** y un consumo por contrato de **ciento cincuenta unidades.**

- Cepillo de mano: Regional San Salvador **cuatro** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **dos**, con un consumo mensual general de **catorce unidades** y un consumo por contrato de **catorce unidades.**
- Cepillo de baño: Regional San Salvador **cuatro** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **dos**, con un consumo mensual general de **catorce unidades** y un consumo por contrato de **catorce unidades.**
- Lija (pliego): Regional San Salvador e Ilobasco **dos** pliegos, San Miguel, Zacatecoluca, Santa Ana, y Sonsonate **un pliego**, con un consumo mensual general de **ocho pliegos** y un consumo por contrato de **ochenta pliegos.**
- Lejía (galones): Regional San Salvador y San Miguel **tres galones,** Ilobasco, Zacatecoluca, Santa Ana y Sonsonate **dos galones**, con un consumo mensual general de **catorce galones** y un consumo por contrato de **ciento cuarenta galones.**
- Aroma/desinfectante (galones): Regional San Salvador **cinco galones,** San Miguel **cuatro galones,** Ilobasco, Zacatecoluca, Santa Ana y Sonsonate **tres galones**, con un consumo mensual general de **veintiún galones** y un consumo por contrato de **doscientos diez galones.**
- Cera Liquida (galones): Regional San Salvador **un galón**, con un consumo mensual y total por contrato de **un galón.**
- Mascones verdes (unidades): Regional San Salvador **seis;** San Miguel y Zacatecoluca **dos;** Ilobasco **cuatro** y Santa Ana y Sonsonate **tres,** con un consumo mensual general de **veinte unidades** y un consumo por contrato de **doscientas unidades.**
- Palas plásticas: Regional San Salvador **cuatro unidades;** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **dos unidades,** con un consumo mensual y total por contrato de **catorce unidades.**
- Detergente (libras): Regional San Salvador, San Miguel e Ilobasco **seis;** Santa Ana y Sonsonate **cinco** y Zacatecoluca **cuatro,** con un consumo mensual general de **treinta y dos libras** y un consumo por contrato de **trescientos veinte libras.**
- Jabón de mano (galones): Regional San Salvador **tres,** San Miguel, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **dos,** y Zacatecoluca **uno,** con un consumo mensual general de **doce galones** y un consumo por contrato de **ciento veinte galones.**
-Pastillas de baño (unidades): Regional San Salvador **veintiséis;** San Miguel **veinte,** Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **quince,** y Zacatecoluca **diez,** con un consumo mensual general de **ciento un unidades** y un consumo por contrato de **mil diez unidades.**
- Franela (yarda): Regional San Salvador y San Miguel **cuatro,** Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **dos,** con un consumo mensual general de **dieciséis yardas** y un consumo por contrato de **ciento sesenta yardas.**
- Guantes de hule (pares): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general y total por contrato de **siete pares.**
- Valdés Plásticos (unidades): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general y total por contrato de **siete unidades.**
- Huacales pequeños (unidades): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general y total por contrato de **siete unidades.**

- Aceite de madera (botes): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general de **siete botes** y un consumo por contrato de **setenta botes.**
- Acido para baños (galón): Regional San Salvador, San Miguel y Sonsonate **un galón,** Zacatecoluca, Ilobasco y Santa Ana **medio galón,** con un consumo mensual general de **cuatro y medio galón** y un consumo por contrato de **cuarenta y cinco galones.**
- Papel higiénico interfoliado (caja de veinticuatro unidades): Regional San Salvador **veintiocho,** San Miguel, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **tres,** y Zacatecoluca **dos,** con un consumo mensual general de **cuarenta y dos cajas** y un consumo por contrato de **cuatrocientos veinte cajas.**
- Papel toalla de mano (rollos): Regional San Salvador **cuatro,** San Miguel **dos**, Zacatecoluca e Ilobasco **tres,** Santa Ana y Sonsonate **una,** con un consumo mensual general de **catorce cajas** y un consumo por contrato de **ciento cuarenta cajas.**
- Aspiradora grande para limpiar alfombras, tipo industrial que se encuentre en perfectas condiciones de uso: Regional San Salvador **una,** con un consumo mensual general y total por contrato **una.**
- Escalera de banda de tres metros cada una: Regional San Salvador **dos** y Zacatecoluca **una,** con un consumo mensual general y total por contrato **tres escaleras.**
- Escobón para limpiar tela de arañas en paredes: Regional San Salvador, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate, **un escobón,** con un consumo mensual general y total por contrato **seis escobones.**

Si durante la ejecución del contrato hubiere necesidad de suministrar más escaleras, se podrá requerir hasta dos más para los Centros Regionales.

Para el caso del Papel higiénico, Papel toalla para manos, jabón para manos se deberá suministrar los dispensadores

Si durante la ejecución del contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados en el cuadro anterior, la contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para CONAMYPE.

b. Tareas a realizar Diariamente:

1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias.
2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño;
3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, aspirar alfombras, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar ventanales, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela, limpiar zócalos y pasamanos.
4) Recolección de basura de los depósitos de las oficinas, en la mañana y antes de finalizar las labores, para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas color negro,
5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente;
6) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias.
7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes

horarios: de seis y quince minutos de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas pasado meridiano, así como cada vez que se requiera, adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios.

8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños.

9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños, así como los dispensadores de papel higiénico y papel toalla.

10) Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos,

11) Realizar la preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes;

12) Realizará limpieza de las áreas de Mantenimiento;

13) Mantendrá limpias las áreas de lavaderos;

14) Colaborará con la mensajería interna;

c. Tareas a realizar semanalmente:

1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos;

2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos;

3) Colocar pastillas de baño con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios;

4) Aspirar alfombras

d. Tareas a realizar mensualmente:

1) Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña;

2) Aspirado de sillas y muebles de sala;

e. Tareas a realizar trimestralmente:

1) Lavado de alfombra;

f. Confidencialidad:

La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información de CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio.

CLÁUSULA VI. CESION: Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato así como la aplicación otras sanciones indicadas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP.

CLÁUSULA VII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista, presentará a la CONAMYPE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a entrega de copia del contrato firmado, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de CONAMYPE consistente en una fianza o garantía, emitida por una Institución aseguradora o bancaria debidamente autorizada para operar en El Salvador o a través de un cheque de caja o gerencia (siempre que cubra el plazo requerido), por el monto **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($2,456.44); La Garantía

de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de firma presente contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato.

CLÁUSULA VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en la Cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLÁUSULA IX. EXTINCIÓN. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

CLÁUSULA X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, la Contratante permanentemente durante el año de vigencia del Contrato podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio.

CLÁUSULA XI. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:
De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula XII DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante.

CLÁUSULA XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Las Bases del Concurso por Libre Gestión No. 01/2013, b) Actas y cuadros de Evaluación de Ofertas, c) Acuerdo de adjudicación, d) Oferta del Servicio presentada por la Contratista, e) Adjudicación de los servicios; y f) Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que

se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Lic. Carlos Mauricio Granados y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la Gerencia ACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

CLÁUSULA XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El Contratante y La Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los punto controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA XVII. TERMINACION CONTRACTUAL: i) Cuando El CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que El CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado, iii) por mutuo acuerdo de las partes, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente; y ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El CONTRATANTE podrá dar por extinguido de

pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta Ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA XIX. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para la Contratante: CONAMYPE, veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; Para La Contratista, Dirección: [redacted]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en un ejemplar el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.

Roxana Patricia Abrego Granados
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

Mauricio Ernesto Flamenco Massis
LA CONTRATISTA / SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de febrero del dos mil trece. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **ROXANA PATRICIA ABREGO GRANADOS,** [redacted] quien actúa en nombre y representación de la

COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis – uno cero dos - cinco, en su calidad de Directora Ejecutiva de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS,** [redacted] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial Especial de la Sociedad **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.,** persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que más adelante relacionare, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE,** contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:""""" **CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante el SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE. **CLÁUSULA II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($24,564.40) dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con un precio mensual por cada uno de los **SIETE** técnicos de limpieza de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($350.92); Cada pago se podrá realizar dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual La Contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato (solo para el primer pago) y acta de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato. Los pagos se realizarán de conformidad con el número de técnicos de limpieza que sean utilizados efectivamente por La Contratante; La factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este. **CLÁUSULA III. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** La Contratista se obliga a iniciar con la prestación del servicio a partir del día uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; el lugar de ejecución será en: 1.- Oficinas Centrales de CONAMYPE, en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2.- Centro Regional de San Miguel, en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 3) Centro Regional de Zacatecoluca, en la Avenida Narciso Monterrey, Tercera Calle Oriente, Casa de Esquina, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 4- Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres – tres Ciudad de Sonsonate; 5.- Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Barrio San Sebastián en la segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número Quince Santa Ana y 6.- Centro Regional de ILOBASCO Cabañas, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Número veinticinco Ilobasco Cabañas. **CLÁUSULA IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: **a)** CONAMYPE pagará a

JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ – NOTARIO – REPUBLICA DE EL SALVADOR

La Contratista el valor del contrato presupuestado para el ejercicio dos mil trece de los fondos GOES-MINEC, **b)** Colaborar para el mejor desarrollo de las actividades; **c)** Dar seguimiento al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato y **d)** Atender cualquier sugerencia por parte de La Contratista, relacionada con la mejor prestación de los servicios. **CLÁUSULA V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA, se obliga a ejecutar y suministrar a satisfacción de LA CONTRATANTE lo siguiente: **a) Condiciones Generales, se deberá cumplir con lo siguiente: 1)** El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de SEIS Y QUINCE A.M. a CUATRO Y TREINTA P.M., con dos recesos, uno para desayuno de SIETE Y TREINTA A. M. a OCHO Y QUINCE A. M. y otro para almuerzo de DOCE a DOCE CUARENTA Y CINCO P. M.; de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos. **2)** Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio del supervisor y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales. **3)** El personal de limpieza preparará el café y lavará los vasos, tasas y pailas utilizadas; así como apoyará sirviendo agua y café en reuniones, eventos ó capacitaciones. **4)** El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios. **5)** CONAMYPE podrá solicitar que el personal sea rotado cuando lo considere oportuno. **6)** Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un Supervisor, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite. **7)** Los técnicos de Limpieza deberán contar con uniforme presentable para realizar sus funciones. **8)** El Contratista está obligado y será el responsable de proporcionar a su personal las prestaciones laborales requeridas por ley, para lo cual deberá presentar en cada trámite de pago, iniciando desde el primer pago, copia de las planillas de ISSS y AFP donde conste el personal puesto a disposición a CONAMYPE; La contratista deberá realizar los pagos de salario, sin retraso al personal asignado a la CONAMYPE, ya sea de forma quincenal o mensual según lo tenga normado internamente, no obstante el pago de salario a las Técnicas o Técnicos podrá ser verificado o consultado por el Administrador del presente Contrato. **9)** El personal deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima veinte años y máxima cincuenta y cinco años, b) Haber cursado por lo menos noveno grado, c) con experiencia en labores de limpieza de oficina, por lo menos de un año. **10)** Al momento de presentar el personal de limpieza se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil, dos referencias personales y certificado académico. **11)** Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. **12)** El Contratista mantendrá invariables los precios ofertados durante la vigencia del presente contrato, aun y cuando existan incrementos de salarios mínimos sea este urbano o rural. **13)** Los productos a utilizar y suministrar en la prestación del servicio responderán a las muestras presentadas, debiéndose entregar en las fechas programadas a CONAMYPE para tal efecto; el no cumplimiento de este numeral dará lugar a rescindir el contrato después de realizadas dos amonestaciones previas por escrito por parte del Contratante, y sin derecho a apelación. **14)** El licitante deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, los bienes a entregar en cada oficina de forma mensual se detallan a continuación: **DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL Y TOTAL SEGÚN CONTRATO Y POR OFICINA:** - Bolsa negra pequeña: Regional San Salvador **cien** unidades;

San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **cuarenta** unidades, con un consumo mensual general de **trescientas bolsas** y un consumo por contrato de **tres mil bolsas.** - Bolsa negra mediana: Regional San Salvador **cien** unidades, San Miguel y Zacatecoluca **cuarenta**, Ilobasco **treinta**, Santa Ana y Sonsonate **treinta y siete**, con un consumo mensual general de **doscientos ochenta y cuatro bolsas** y un consumo por contrato de **dos mil ochocientos cuarenta bolsas.** - Bolsa negra grande: Regional San Salvador **cuarenta y cinco** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **veinte unidades**, con un consumo mensual general de **ciento cuarenta y cinco** y un consumo por contrato de **mil cuatrocientos cincuenta bolsas.** - Tarro lavaplatos: Regional San Salvador **diez** unidades, San Miguel **cuatro,** Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **tres**, con un consumo mensual general de **veintiséis unidades** y un consumo por contrato de **doscientos sesenta unidades.** - Escobas Plásticas: Regional San Salvador **seis** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **dos**, con un consumo mensual general de **dieciséis unidades** y un consumo por contrato de **dieciséis unidades.** - Trapeadores de toalla: Regional San Salvador **cuatro** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Santa Ana y Sonsonate **dos,** e Ilobasco **tres**, con un consumo mensual general de **quince unidades** y un consumo por contrato de **ciento cincuenta unidades.** - Cepillo de mano: Regional San Salvador **cuatro** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **dos**, con un consumo mensual general de **catorce unidades** y un consumo por contrato de **catorce unidades.** - Cepillo de baño: Regional San Salvador **cuatro** unidades, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **dos**, con un consumo mensual general de **catorce unidades** y un consumo por contrato de **catorce unidades.** - Lija (pliego): Regional San Salvador e Ilobasco **dos** pliegos, San Miguel, Zacatecoluca, Santa Ana, y Sonsonate **un pliego**, con un consumo mensual general de **ocho pliegos** y un consumo por contrato de **ochenta pliegos.** - Lejia (galones): Regional San Salvador y San Miguel **tres galones,** Ilobasco, Zacatecoluca, Santa Ana y Sonsonate **dos galones**, con un consumo mensual general de **catorce galones** y un consumo por contrato de **ciento cuarenta galones.** - Aroma/desinfectante (galones): Regional San Salvador **cinco galones,** San Miguel **cuatro galones,** Ilobasco, Zacatecoluca, Santa Ana y Sonsonate **tres galones**, con un consumo mensual general de **veintiún galones** y un consumo por contrato de **doscientos diez galones.** - Cera Liquida (galones): Regional San Salvador **un galón**, con un consumo mensual y total por contrato de **un galón.** - Mascones verdes (unidades): Regional San Salvador **seis;** San Miguel y Zacatecoluca **dos;** Ilobasco **cuatro** y Santa Ana y Sonsonate **tres,** con un consumo mensual general de **veinte unidades** y un consumo por contrato de **doscientas unidades.** - Palas plásticas: Regional San Salvador **cuatro unidades;** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana, y Sonsonate **dos unidades,** con un consumo mensual y total por contrato de **catorce unidades.** - Detergente (libras): Regional San Salvador, San Miguel e Ilobasco **seis;** Santa Ana y Sonsonate **cinco** y Zacatecoluca **cuatro,** con un consumo mensual general de **treinta y dos libras** y un consumo por contrato de **trescientos veinte libras.** - Jabón de mano (galones): Regional San Salvador **tres,** San Miguel, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **dos,** y Zacatecoluca **uno,** con un consumo mensual general de **doce galones** y un consumo por contrato de **ciento veinte galones.** -Pastillas de baño (unidades): Regional San Salvador **veintiséis;** San Miguel **veinte,** Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **quince,** y Zacatecoluca **diez,** con un consumo mensual general de **ciento un unidades** y un consumo por contrato de **mil diez unidades.** - Franela (yarda): Regional San Salvador y San Miguel **cuatro,** Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **dos,** con un consumo mensual

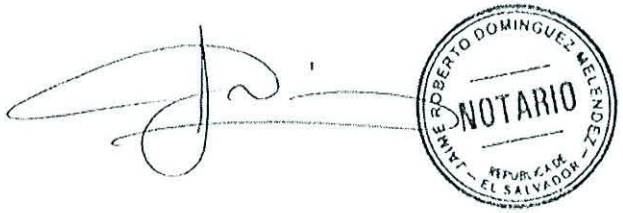

general de **dieciséis yardas** y un consumo por contrato de **ciento sesenta yardas.** - Guantes de hule (pares): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general y total por contrato de **siete pares.** - Valdés Plásticos (unidades): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general y total por contrato de **siete unidades.** - Huacales pequeños (unidades): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general y total por contrato de **siete unidades.** - Aceite de madera (botes): Regional San Salvador **dos,** San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **uno,** con un consumo mensual general de **siete botes** y un consumo por contrato de **setenta botes.** - Acido para baños (galón): Regional San Salvador, San Miguel y Sonsonate **un galón,** Zacatecoluca, Ilobasco y Santa Ana **medio galón,** con un consumo mensual general de **cuatro y medio galón** y un consumo por contrato de **cuarenta y cinco galones.** - Papel higiénico interfoliado (caja de veinticuatro unidades): Regional San Salvador **veintiocho,** San Miguel, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate **tres,** y Zacatecoluca **dos,** con un consumo mensual general de **cuarenta y dos cajas** y un consumo por contrato de **cuatrocientos veinte cajas.** - Papel toalla de mano (rollos): Regional San Salvador **cuatro,** San Miguel **dos**, Zacatecoluca e Ilobasco **tres,** Santa Ana y Sonsonate **una,** con un consumo mensual general de **catorce cajas** y un consumo por contrato de **ciento cuarenta cajas.** - Aspiradora grande para limpiar alfombras, tipo industrial que se encuentre en perfectas condiciones de uso: Regional San Salvador **una,** con un consumo mensual general y total por contrato **una.** - Escalera de banda de tres metros cada una: Regional San Salvador **dos** y Zacatecoluca **una,** con un consumo mensual general y total por contrato **tres escaleras.** - Escobón para limpiar tela de arañas en paredes: Regional San Salvador, San Miguel, Zacatecoluca, Ilobasco, Santa Ana y Sonsonate, **un escobón,** con un consumo mensual general y total por contrato **seis escobones.** Si durante la ejecución del contrato hubiere necesidad de suministrar más escaleras, se podrá requerir hasta dos más para los Centros Regionales. Para el caso del Papel higiénico, Papel toalla para manos, jabón para manos se deberá suministrar los dispensadores. Si durante la ejecución del contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados en el cuadro anterior, la contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para CONAMYPE. **b) Tareas a realizar Diariamente:** 1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias. 2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño; 3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, aspirar alfombras, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar ventanales, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela, limpiar zócalos y pasamanos. 4) Recolección de basura de los depósitos de las oficinas, en la mañana y antes de finalizar las labores, para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas color negro. 5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente; 6) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias. 7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de seis y quince minutos de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas pasado meridiano, así como cada vez que se requiera, adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios. 8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños. 9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños, así como los dispensadores de papel higiénico y papel

toalla. 10) Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos, 11) Realizar la preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes; 12) Realizará limpieza de las áreas de Mantenimiento; 13) Mantendrá limpias las áreas de lavaderos; 14) Colaborará con la mensajería interna; **c) Tareas a realizar semanalmente:** 1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos; 2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos; 3) Colocar pastillas de baño con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios; 4) Aspirar alfombras; **d) Tareas a realizar mensualmente:** 1) Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña; 2) Aspirado de sillas y muebles de sala; **e) Tareas a realizar trimestralmente:** 1) Lavado de alfombra; **f) Confidencialidad:** La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información de CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio. **CLÁUSULA VI. CESION**: Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato así como la aplicación otras sanciones indicadas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP. **CLÁUSULA VII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista, presentará a la CONAMYPE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a entrega de copia del contrato firmado, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de CONAMYPE consistente en una fianza o garantía, emitida por una Institución aseguradora o bancaria debidamente autorizada para operar en El Salvador o a través de un cheque de caja o gerencia (siempre que cubra el plazo requerido), por el monto **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,456.44)**; La Garantia de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de firma presente contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. **CLÁUSULA VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en la Cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA IX. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **CLÁUSULA X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, la Contratante permanentemente durante el año de vigencia del Contrato podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio. **CLÁUSULA XI. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA**: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula XII DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en

JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ – NOTARIO – REPUBLICA DE EL SALVADOR

todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante. **CLÁUSULA XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Las Bases del Concurso por Libre Gestión No. 01/2013, b) Actas y cuadros de Evaluación de Ofertas, c) Acuerdo de adjudicación, d) Oferta del Servicio presentada por la Contratista, e) Adjudicación de los servicios; y f) Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **CLÁUSULA XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Lic. Carlos Mauricio Granados y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la Gerencia ACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **CLÁUSULA XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El Contratante y La Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los punto controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XVII. TERMINACION CONTRACTUAL:** i) Cuando El CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, quedando obligado en tal caso

LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que El CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado, iii) por mutuo acuerdo de las partes, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente; y ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta Ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XIX. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para la Contratante: CONAMYPE, veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; Para La Contratista, Dirección [redacted] """"" Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR**: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, **por haber tenido a la vista: a)** Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; **b)** Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo numero cuarenta y ocho; **c)** Certificación de Punto cuatro punto uno de Acta Ochenta y nueve, extendida en esta ciudad a los dieciocho días del mes de enero del dos mil trece, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día diecisiete de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) a la Licenciada Roxana Patricia Abrego Granados; y **d)** Certificación de Punto seis punto uno punto uno de acta noventa, extendida por la Secretaria de la Comisión el día cuatro de febrero del dos mil trece, en la cual consta que los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva a suscribir el presente contrato; **y del segundo de los comparecientes:** El

Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo del dos mil diez, ante los oficios del Licenciado, Luis Alonso Navarrete Soto, notario de este domicilio, inscrito al número **VEINTIDOS**, del Libro **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintisiete de mayo del dos mil diez, en cuyo texto reza que el Apoderado señor Mauricio Ernesto Flamenco Massis, tiene facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad **SERVINTEGRA, S. A. DE C. V.** y para celebrar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Roxana Patricia Abrego Granados
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

Mauricio Ernesto Flamenco Massis
LA CONTRATISTA / SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.

JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR